

D.J. (608)

SANTIAGO, 24 AGO 2012

RESOLUCION Nº **05337 EXENTA**



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009; en el del D.F.L. Nº 2 de 1994, todos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de 2008, Sobre Acceso a la Información Pública, que aprueba en su artículo 1º la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 13 de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General Nº 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción; y lo solicitado por Memorandum Nº 412/2012 de Rectoría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.
- 2.- Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008, dispone que "*Sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada*", señalando además, que "*La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente*".
- 3.- Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 13 de 2009, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entiende como costos directos de reproducción "*todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción*".
- 4.- Los criterios del Consejo para la Transparencia, mediante su Instrucción General Nº 6, para definir los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la Administración del Estado.
- 5.- Que para determinar el valor real de reproducción de la información solicitada a la Universidad Tecnológica Metropolitana por fotocopias e impresiones, se usaron los valores cobrados por el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL KERBE LTDA., con quién se contrató a través de licitación pública el servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos para la Universidad Tecnológica Metropolitana, contrato aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3035 de 19 de abril de 2012. En tanto que, para la información solicitada mediante su grabación en medios magnéticos, los valores se obtuvieron en base a los precios de compra de los Convenios Marco de la Dirección Chile Compras.



RESUELVO:



1º **FIJESE** como costos directos de reproducción de la información solicitada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Producto	Precio Unitario
Fotocopia/ Impresión blanco y negro	\$ 17 IVA incluido
Fotocopia/ Impresión color	\$ 250 IVA incluido
CD	\$ 250 IVA incluido
DVD	\$ 450 IVA incluido

2º **AUTORIZASE** el cobro de los costos de reproducción del soporte papel, cuando la información requerida por el solicitante sobrepase las 100 fotocopias o impresiones blanco y negro, y las 10 impresiones a color; y de la información solicitada por CD o DVD, cuando se supere la unidad. Es decir, la entrega de las primeras 100 o 10 páginas estarán exentas de cobro, como asimismo el primer CD o DVD.

3º El pago de los costos directos se efectuará en la Caja de la Universidad (Dieciocho N°161, Santiago Centro), dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, previa notificación del acto que indique el monto total a pagar. Se entregará una boleta de venta y servicios al requirente, y de todo ello se guardará registro.

La reproducción del documento solicitado se realizará previo pago del importe correspondiente, acreditado mediante la boleta indicada en el inciso anterior.

Mientras el pago no se realice, se suspende la obligación de la Universidad de entregar el documento requerido, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia.

4º Los recursos provenientes de estos cobros constituirán ingresos propios de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y Comuníquese.


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

- Unidad de Relaciones Públicas

GABINETE DE RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

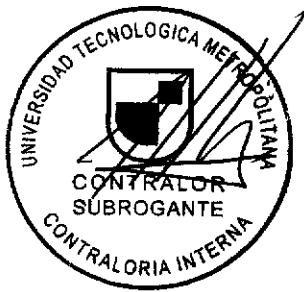
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica (PROTEINLAB)
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
 - Servicio de Bienestar Estudiantil
 - Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
 - Servicio de Salud Estudiantil - SESAES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

SEDE SAN FERNANDO

UTEM-VIRTUAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes
- Programa Comunicación y Cultura

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna